



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

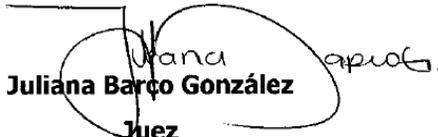
Medellín, veintiséis de abril de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-00113.

Asunto: Emplaza

En atención a que se agotaron todas las direcciones para notificar a la parte demandada de conformidad con el art. 10 de la Ley 2213 de 2022 y según lo regulan los Arts. 108 - 293 del Cód. General del Proceso, se ordena el emplazamiento de **CARLOS ANDRES VELASQUEZ FRANCO**, razón por la cual se procederá con la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados, vencido el término de la inclusión en el registro sin que haya comparecido el emplazado a recibir notificación personal de la providencia que libró mandamiento de pago, se le designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y se continuará el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 29 abril 2024, en la fecha, de marzo de 2024, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

LC

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecbd4c8849af57400f18a565de839a2bf6c31c596f291419d199349329250e94**

Documento generado en 26/04/2024 02:35:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>